

banca; 1 Abductores y aductores y 1 Carro portabalones fútbol-sala.

Beneficiario: Asociación Promoción Minusválido «PROMI».
Importe concedido: 1.118.500 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Jgo. postes voleibol; 8 Bancos sueco 3 m; 1 Jgo. Canasta de Baloncesto y 20 Colchonetas salto 2 x 1 x 0,10.

Beneficiario: APA «San José» Col. MM. Escolapias (Cabra).

Importe concedido: 1.391.800 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Potro madera piel; 10 Colchonetas salto 2 x 1 x 0,10; 1 Jgo. (2) porterías fútbol-sala aluminio mas red; 1 Plinto madera piel piramidal 7 segmentos; 1 Jgo. Portería Baloncesto; 1 Caballo madera piel; 10 Espalderas simple y 5 Bancos sueco 3 m.

Beneficiario: APA Poeta Pedro Padilla.

Importe concedido: 1.002.500 ptas.

Objeto de la subvención: 3 Cronómetros Casio HS; 5 Espalderas simple; 1 Carro portabalones fútbol-sala; 1 Potro madera piel; 1 Escalera horizontal 4 m; 1 Jgo. (2) porterías fútbol-sala aluminio mas red; 1 Jgo. (2) postes badminton y red trasladables; 5 Colchonetas salto 2 x 1 x 0,10; 5 Bancos sueco 3 m y 1 Plinto madera piel piramidal 7 segmentos.

Beneficiario: Club Baloncesto Linares.

Importe concedido: 1.000.100 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Saltómetro; 9 Vallas graduables; 5 Cronómetros Casio HS 30W; 1 Mesa cronometradores; 3 Juegos tablillas y banderines de baloncesto; 1 Marcador electrónico portátil; 1 Silla deportiva y 1 Jgo. minibasket portería metacrilato.

Beneficiario: Real Sociedad Tiro de Pichón.

Importe concedido: 3.009.250 ptas.

Objeto de la subvención: 5 Máquinas lanzaplatos y 8 Jalas electrónicas.

Sevilla, 14 de abril de 2000.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se declara aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones en materia turística, con indicación de las causas de exclusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera por la que se procede a la convocatoria para 2000, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria correspondiente al año 2000. En el caso de los solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Se deberá consignar en el escrito de subsanación, dirigido al Delegado Provincial correspondiente, el núm. de expediente tal y como aparece en el respectivo listado, nombre y apellidos del solicitante y su representante legal, si lo hubiere. Si en dicho plazo el solicitante no subsanara la falta o acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarto. Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá al público en los lugares indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 2000.- La Directora General, Ana María Uruñuela Nieves.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de la causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora
08	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica:
	a) Copia compulsada del CIF y de
	b) Razón social o denominación completa, Estatutos
	c) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que les sea aplicable
09	Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:
	a) Copia compulsada del CIF y de
	b) Escritura de constitución
	c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente
10	Instituciones sin ánimo de lucro:
	a) Copia compulsada de estatutos inscritos en el Registro correspondiente
	b) Certificación compulsada de inscripción en el Registro correspondiente
11	Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación

Código	Descripción de la causa de exclusión
12	Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
13	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
14	Declaración expresa responsable de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos
15	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso
16	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución, así como el compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada
17	En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
18	Establecimiento, entidad, actividad, no inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES DE CARACTER SUPRAMUNICIPAL

Código	Descripción de la causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos, según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo II de la Orden reguladora
02	Fecha presentación Instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo II a la Orden reguladora
07	Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente por el que se solicita acogerse a la convocatoria de subvenciones
08	Plan Anual de Promoción y Comercialización Turística conteniendo, como mínimo, la memoria descriptiva de la inversión a realizar, con el presupuesto desglosado de las mismas y el plazo previsto para su ejecución
09	Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente, en su caso, asumiendo tanto el compromiso de financiación del resto del presupuesto, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir, como la gestión de la actuación y, de no estar incurso en resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso, así como de no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciados o vayan a iniciarse en el ejercicio de la convocatoria correspondiente

Código	Descripción de la causa de exclusión
10	Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de abril de 2000, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), de conformidad con lo establecido en el Convenio específico para la financiación y ejecución de la obra: Proyecto de colector y depuradora en Jimena de la Frontera y núcleos, primera fase. Clave: A5.311.807/9711.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, en virtud del Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, auxilia técnica y económicamente a las Corporaciones Locales para paliar, en lo posible, los déficits de que adolecen en infraestructuras urbanas de saneamiento de aguas, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

En este marco de actuación, y con objeto de agrupar y adecuar los diferentes vertidos de las aguas residuales urbanas del municipio de Jimena de la Frontera y núcleos, y su posterior reutilización, en la Estación Depuradora de Aguas Residuales prevista en Jimena-Los Angeles, de acuerdo con lo establecido en la Directiva comunitaria 91/271, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, y de su transposición al marco normativo español R.D. 11/1995, de 28 de diciembre, se estima necesario adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a la financiación de las infraestructuras necesarias en materia de saneamiento relativas a la construcción de la primera fase de colectores que permitan conducir las aguas residuales urbanas a la EDAR, para lo cual, se ha considerado conveniente redactar un Convenio específico entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la citada Corporación Local, que se firmó con fecha 17 de abril de 2000, permitiendo así ofrecer una mejor prestación de los servicios públicos de saneamiento y depuración.

Considerando el interés de dicha iniciativa, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera por un importe de ochenta y un millones cuatrocientos dos mil seiscientos ochenta y dos (81.402.682) pesetas, equivalentes a cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con noventa y siete (489.239,97) euros, para la ejecución de la obra: «Proyecto de colector y depuradora en Jimena de la Frontera y núcleos, primera fase», con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en la Estipulación segunda del Convenio específico.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 01.15.00.03.00.763.00.41A.5, y 31.15.00.03.00.763.00.41A.5.2001, código de proyecto 199600121, adoptándose compromiso de gasto plurianual, y resultando, pues, la siguiente distribución: